Expediente: **142/23**
Carátula: **PORRA DANIEL ALEJANDRO C/ IDIARTE MARIA ELENA S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. II**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **19/10/2023 - 04:45**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27297601925 - PORRA, DANIEL ALEJANDRO-ACTOR
90000000000 - IDIARTE, MARIA ELENA DEL HUERTO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES N°: 142/23

H20442441107

JUICIO: PORRA DANIEL ALEJANDRO c/ IDIARTE MARIA ELENA s/ COBRO EJECUTIVO Expte 142/23

Informando a V.S. que no se notifico a la parte demandada de la Sentencia de Trance y Remate de fecha 28/09/2023.- Secretaría 18/10/2023.-

CONCEPCION, 18 de octubre de 2023

Téngase presente lo informado por el Actuario. sin perjuicio de ello, trábese embargo ejecutivo sobre los haberes que percibe la demandada **IDIARTE, MARIA ELENA, DNI N° 28.933.991**, como empleado de la firma C.E.T.C.O. S.A. CUIT N° 30710905076, hasta cubrir la suma de **$ 346.000**.- importe correspondiente al capital reclamado (sentencia de trance y remate firme), con más la suma de **$ 165.000** en concepto de acrecidas y honorarios regulados. A sus efectos Por secretaría procédase a la apertura de cuenta en BANCO MACRO S.A. (Sucursal Concepción), a través de la plataforma Macronline. Fecho Ofíciese al mencionado empleador, a fin de que tome razón de la medida de embargo, haciéndose constar que las sumas a retenerse deben ser descontadas en la proporción que determina la Ley vigente y ser depositadas en el BANCO MACRO S.A (Sucursal Concepción) a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como perteneciente a los autos del rubro y, que de optar para sus depósitos por el sistema de ínter depósitos la comisión que devengare deberá ser soportada por la parte demandada. Asimismo deberá informar desde cuando comenzará a hacerse efectiva la medida y si existen embargos anteriores, el nombre del Juicio y Juzgado interviniente. En caso de que el destinatario carezca de Casillero Digital, el oficio de embargo será remitido al domicilio virtual del letrado peticionante para su correspondiente diligenciamiento.-JPV.-

Actuación firmada en fecha 18/10/2023

Certificado digital:
CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:
CN=FERNÁNDEZ Fernando Yamil Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20271414014

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.